

Procedimiento de Incorporación de Proveedores

*Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles,
Proyectores y Escáneres*

*Sub Dirección de Procesos Especiales - Dirección Técnico Normativa
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE*

Líder de Proyecto: Eco. Ana López D.

Procedimiento de Incorporación de Proveedores

I. Antecedentes.

Del 12 al 15 de marzo de 2013, se llevó a cabo en tiempo real, la suscripción del Acuerdo de Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres entre el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante OSCE, y doscientos sesenta y siete (267) Proveedores Adjudicatarios de la Licitación Pública N° 002-2012-OSCE/CM.

El 13 de abril de 2013 se dio inicio a la vigencia del Convenio Marco con la puesta en operación de los Catálogos Electrónicos de Computadoras de Escritorio, Computadoras Portátiles, Proyectoras y Escáneres, por un periodo de un (01) año el cual culminó el 13 de abril de 2014.

El 06 de enero de 2014, la Presidencia Ejecutiva del OSCE comunicó a la Dirección Técnico Normativa, en adelante DTN, la decisión de renovar el Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres, en virtud de las recomendaciones del Informe Técnico-Económico N 005-2013-CE.

El 18 de febrero de 2014, se comunicó a través del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE, el aviso de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco; ello con la publicación del Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores.

El 14 de abril de 2014, con un total de novecientos dieciséis (916) proveedores, se dio inicio a la puesta en operación de los Catálogos Electrónicos de Computadoras de Escritorio, Computadoras Portátiles, Proyectoras y Escáneres, en adelante los CATÁLOGOS, cuya segunda vigencia fue establecido hasta el 13 de abril de 2015.

El 28 de enero de 2015, la Presidencia Ejecutiva del OSCE autorizó a la Dirección Técnico Normativa, a gestionar el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los CATÁLOGOS, en virtud de las recomendaciones del Informe Técnico-Económico.

El presente documento recoge el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los CATÁLOGOS, el mismo que será comunicado a través del portal web del SEACE¹.

II. Generalidades.

1. Renovación del Convenio Marco.

Acto que busca prolongar la operatividad de los CATÁLOGOS a través de la extensión de su vigencia, cuya decisión recae en el Titular del OSCE, previo informe de la DTN, en el que se sustenta la conveniencia técnica y económica de dicha medida.

2. Procedimiento de Incorporación de Proveedores.

Mecanismo a través del cual el OSCE evalúa la incorporación de oferta(s) en los CATÁLOGOS, de cualquier persona natural o jurídica en adelante el PROVEEDOR que cumpla con los requisitos de participación² y participe en el referido PROCEDIMIENTO.

Pueden participar en el presente procedimiento:

- El PROVEEDOR que NO forma parte de los CATÁLOGOS (proveedor nuevo³).
- El PROVEEDOR que cuente con estado VIGENTE en los CATÁLOGOS, siempre y cuando su oferta se refiera a i) fichas-producto sobre las cuales haya manifestado su decisión de NO RENOVAR; y/o, ii) fichas-producto que se encuentran incluidas en los CATÁLOGOS y no formen parte de su oferta.

¹ Refiérase al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, de acceso público a través del siguiente enlace: <http://www2.seace.gob.pe/>

² Durante todas las etapas del PROCEDIMIENTO.

³ Refiérase como proveedor nuevo a aquel proveedor: i) que no suscribió Acuerdo en la actual vigencia (que inició el 14 de abril de 2014 y culmina el 13 de abril de 2015); ii) o que habiendo suscrito el Acuerdo y formado parte de los CATÁLOGOS, fue excluido por incumplimiento de alguno de los requisitos de participación.

3. *Periodo de Vigencia de la Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.*
 Periodo comprendido desde el 14 de abril de 2015 hasta el 13 de abril de 2016.
4. *Cronograma.*

| <i>Etapas</i> | <i>Duración</i> |
|---|--|
| 1. <i>Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del OSCE a través del SEACE.</i> | <i>El 19/Feb/ 2015.</i> |
| 2. <i>Registro de Participantes</i> | <i>Desde el 20/Feb/2015 hasta las 23:59 horas el 05/Mar/2015.</i> |
| 3. <i>Presentación de Propuestas</i> | <i>Desde el 11/Mar/2015 hasta las 23:59 horas del 27/Mar/2015.</i> |
| 4. <i>Evaluación de Propuestas</i> | <i>El 31/Mar/2015.</i> |
| 5. <i>Publicación de Resultados</i> | <i>El 01/Abr/2015.</i> |
| 6. <i>Remisión de Documentación</i> | <i>Del 06/Abr/2015 hasta 07/Abr/2015. Dentro del horario de Mesa de Partes del OSCE.</i> |
| 7. <i>Suscripción del Acuerdo del Convenio Marco</i> | <i>Desde el 08/Abr/2015 hasta el 10/Abr/2015.</i> |
| 8. <i>Catalogación.</i> | <i>El 14/Abr/2015.</i> |

Nota: Las horas señaladas en las etapas estarán determinadas en función del registro del servidor del SEACE.

5. *Requisitos de Participación.*
- *Contar con inscripción vigente como proveedor de bienes en el Registro Nacional de Proveedores, en adelante RNP.*
 - *No estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.*
 - *No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.*

El PROVEEDOR que participe en el presente PROCEDIMIENTO, deberá cumplir estos requisitos obligatoriamente durante todo el periodo que éste conlleve.

6. *Base Legal.*
- *Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la LEY.*
 - *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el REGLAMENTO.*
 - *Directiva N° 002-2012/OSCE-CD Directiva de Convenio Marco, en adelante la DIRECTIVA.*
 - *Bases Integradas de la Licitación Pública N° 002-2012/OSCE-CM.*
 - *Acuerdo de Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres, derivado de la Licitación Pública N 002-2012/OSCE-CM, suscrito del 12 al 15 de marzo de 2013.*
 - *Procedimientos de Renovación de Acuerdos previos, así como todos aquellos procedimientos de incorporación asociados y la respectiva suscripción de Acuerdos.*

III. *Etapas.*

1. *Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del OSCE a través del SEACE.*

Durante esta etapa⁴, el OSCE publicará en el portal del SEACE la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco; ello con la publicación del Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de la referencia.

⁴ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

2. Registro de participación.

Durante esta etapa⁵, el PROVEEDOR podrá registrar en tiempo real, a través de la opción Incorporación de Proveedores del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, la decisión de participar en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores de acuerdo a las consideraciones establecidas en el Instructivo para el registro de participación⁶ publicada en la sección Convenio Marco del portal principal de la página web del SEACE.

Es preciso indicar, que durante ésta etapa el PROVEEDOR deberá registrar de manera obligatoria una dirección de correo electrónico, la cual será utilizada como único medio de comunicación y notificación por parte del OSCE, de ser el caso⁷, durante el desarrollo del PROCEDIMIENTO y durante la operatividad de los CATÁLOGOS. Dicha información es de registro obligatorio, inclusive para aquel PROVEEDOR que participó en el Procedimiento de la Renovación del Acuerdo de Convenio Marco.

En caso algún PROVEEDOR no domiciliado en el país decida registrar su participación en el PROCEDIMIENTO, deberá tener en cuenta que para todos los efectos, se considerará a la Provincia Constitucional del Callao como provincia de origen.

Es preciso indicar, que para el caso de consorcios el registro de participación deberá realizarse por el integrante del consorcio que será designado como único operador tributario⁸ para las operaciones realizadas en el módulo de Convenio Marco; y cuyo representante acreditado será el representante común del consorcio.

Téngase en cuenta que durante la etapa de Evaluación de Propuestas, se considerará para ubigeo geográfico de los consorcios, aquel asignado en el RNP para el consorciado que realice el registro de participación y presentación de propuesta.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un (01) consorcio durante el presente PROCEDIMIENTO. Esta condición también es de aplicación para los proveedores que actualmente forman parte de los CATÁLOGOS.

3. Presentación de propuesta.

3.1 Procedimiento.

Durante esta etapa⁹, el PROVEEDOR podrá registrar en tiempo real, a través de la opción Incorporación de Proveedores del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, la decisión de presentar su propuesta, considerando las disposiciones establecidas en el Instructivo para la Presentación de Propuestas¹⁰ ubicada en dicha opción.

Para ello deberá consignar como parte de su oferta la siguiente información:

- a) Datos generales.
- b) Datos de los coordinadores¹¹.
- c) Datos del consorcio (en caso corresponda).
- d) Por cada ficha-producto podrá registrar el precio unitario base (en dólares estadounidense, sin incluir el IGV¹² y como máximo dos (02) decimales.
- e) Las demás condiciones comerciales referidas a continuación, también podrá ser registradas por el PROVEEDOR; sin embargo, en caso de omisión, el sistema registrará por defecto la siguiente información predeterminada para cada ficha-producto:
 - Existencias (stock), se considerará el nivel inicial mínimo de una (01) unidad.
 - Plazo de entrega, se considerará el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, considerando lo establecido en las Bases Integradas¹³. Cabe precisar que este plazo solo podrá ser modificado durante la operatividad del Convenio

⁵ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

⁶ Ver Anexo N 01.

⁷ Refiérase en caso resultase INCORPORADO a los CATÁLOGOS.

⁸ Refiérase al proveedor que entre otros tendrá bajo su responsabilidad la emisión de comprobantes de pago.

⁹ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

¹⁰ Ver Anexo N 02.

¹¹ Refiérase a las personas que tendrán a su cargo a nombre del PROVEEDOR ADJUDICATARIO la interacción a través del sistema con la ENTIDAD CONTRATANTE.

¹² Refiérase al impuesto general a las ventas.

¹³ Refiérase a la sección 44 de las Bases Integradas de la Licitación Pública N 002-2012/OSCE-CM.

Marco, por cada ficha-producto¹⁴, lo cual se reflejará de modo efectivo desde el primer día calendario siguiente de registrada la modificación.

- Garantía comercial, se considerará el plazo mínimo establecido en el módulo del Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, determinado en función del tiempo de la garantía de fábrica, considerando lo establecido en las Bases Integradas¹⁵.
- Tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación, se considerará el plazo mínimo de siete (07) días calendario, contabilizados desde el primer (01) día calendario siguiente a la recepción del producto por parte de la Entidad Contratante, considerando lo establecido en las Bases Integradas¹⁶.
- Tiempo de respuesta para atención de garantías, se considerará el plazo máximo de setenta y dos (72) horas, considerando lo establecido en las Bases Integradas¹⁷.
- Tiempo de solución para atención de garantías, se considerará el plazo máximo establecido de ciento ochenta (180) días calendario, considerando lo establecido en las Bases Integradas¹⁸.
- Centro de servicio para atención de garantía, se considerará que la garantía comercial sea atendida por el centro de servicio autorizado por el fabricante.

3.2 Precisiones SÓLO para PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

En caso el PROVEEDOR haya participado en el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco, registrando la decisión de RENOVAR al menos una (01) oferta asociada a una ficha-producto, sólo podrá registrar como parte de su propuesta¹⁹ lo detallado en los literales d) y e) del numeral precedente, dado que la información solicitada en los literales a), b) y c), en caso corresponda, será trasladada de las condiciones establecidas en el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco. De igual manera, en caso resulte INCORPORADO, para efectos de la suscripción del Acuerdo respectivo, se tomarán los últimos datos declarados ante el OSCE.

3.3 Otras disposiciones.

Se deberá tener en consideración lo siguiente:

- i) Para la determinación de la región y provincia de origen del PROVEEDOR, se tomará en cuenta la provincia registrada y declarada en el RNP un día antes de la presentación de propuestas, la cual deberá coincidir con la información registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en adelante SUNAT²⁰.
- ii) Se debe tener en cuenta que el PROVEEDOR se encuentra obligado a atender su región de origen (cobertura) con costo de envío cero²¹ en su provincia de origen (inclusive cuando no la haya ofertado), incluidos los distritos que la conformen.
- iii) Se podrá adicionar coberturas y costo de envío cero²² en provincias distintas a las de origen como parte de su oferta durante la operatividad del Convenio Marco²³, lo cual se reflejará de modo efectivo desde el primer día calendario siguiente de registrada la modificación en el módulo del Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE.
- iv) Los datos generales y/o datos del consorcio señalados en la presente etapa, serán establecidos para efectos de la suscripción del Acuerdo respectivo, en caso el PROVEEDOR resulte INCORPORADO.

¹⁴ La modificación deberá efectuarse directamente en los CATÁLOGOS a través del módulo del Convenio Marco, ubicado en la zona segura del SEACE.

¹⁵ Considerando las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Renovación previo que la actualizan.

¹⁶ Considerando las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Renovación previo que la actualizan.

¹⁷ Considerando las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Renovación previo que la actualizan.

¹⁸ Considerando las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Renovación previo que la actualizan.

¹⁹ En aquellas fichas-producto sobre las cuales haya manifestado su decisión de NO RENOVAR, y/o se encuentran incluidas en los CATÁLOGOS y no formen parte de su oferta

²⁰ La validación de la información se efectuará a través de la página web de la SUNAT, de no encontrarse ésta disponible se considerará para los efectos, lo declarado por el PROVEEDOR en el RNP.

²¹ Refiérase a la obligación que tiene el PROVEEDOR de la atención de la OC, en el lugar y condiciones establecidas por la ENTIDAD CONTRATANTE, sin cobro por este concepto (\$/0.00).

²² Refiérase a la obligación que tiene el PROVEEDOR de la atención de la OC, en el lugar y condiciones establecidas por la ENTIDAD CONTRATANTE, sin cobro por este concepto (\$/0.00).

²³ A través de la opción: i) Registrar Cobertura y/o ii) Modificar provincia con Flete costo cero.

v) El Anexo N° 02 "Instructivo para la Presentación de Propuestas" sólo podrá ser visualizado por los proveedores que se hayan registrado como participantes y cumplan con mantener los requisitos de participación en la etapa de presentación de propuestas.

4. Evaluación de propuesta.

Durante esta etapa²⁴, el OSCE procederá a evaluar las propuestas registradas en la etapa previa. La evaluación se enfocará en función a los criterios establecidos en el ANEXO N° 03: Procedimiento de Evaluación de Propuestas, adjunto al presente PROCEDIMIENTO.

La evaluación de las propuestas se realizará a partir de grupos de PROVEEDORES de una misma PROVINCIA DE ORIGEN y por cada ficha-producto ofertada. Para la determinación de la PROVINCIA DE ORIGEN del PROVEEDOR, se considerará la provincia registrada y declarada en el RNP un día antes de la presentación de propuestas, la misma que debe coincidir con la información registrada en la SUNAT²⁵, de existir contradicción la propuesta se considerará como no admitida; sin perjuicio de comunicar a las instancias correspondientes.

La evaluación de propuestas estará determinada en función a las ofertas registradas por cada ficha-producto, siendo ACEPTADAS aquellas que obtengan como puntaje mínimo sesenta (60) puntos.

5. Publicación de resultado.

Durante esta etapa²⁶, el OSCE procederá a publicar en la sección Convenio Marco del portal principal de la página web del SEACE²⁷, la relación de proveedores indicando el resultado como INCORPORADO o NO INCORPORADO al CATÁLOGO correspondiente. Precizando que será INCORPORADO aquel PROVEEDOR que obtuvo al menos una (01) oferta de ficha-producto propuesta con el estado ACEPTADA. El PROVEEDOR INCORPORADO a partir de este momento pasará a denominarse PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

El PROVEEDOR podrá acceder a través de la opción Incorporación de Proveedores del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE al resultado obtenido en su(s) propuesta(s), mediante la identificación de cada ficha-producto como ACEPTADA o NO ACEPTADA.

6. Remisión de documentación.

Durante esta etapa²⁸, únicamente el PROVEEDOR que participó bajo la figura de CONSORCIO y haya resultado INCORPORADO deberá remitir a mesa de partes del OSCE, sito en Av. Punta del Este s/n, Edif. "El Regidor", Residencial San Felipe - Jesús María - Lima Metropolitana, la siguiente documentación:

- Contrato de consorcio que deberá contener las condiciones e información mínima establecida en el numeral 6.7 de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD²⁹, el contrato de consorcio deberá consignar los datos respectivos, consignando las firmas legalizadas de los consorciados, de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Base Legal. Es preciso indicar, que el contrato de consorcio deberá: i) designar como único operador tributario para las operaciones realizadas en el módulo de Convenio Marco, al integrante del consorcio que realizó el registro de participación; y, ii) designar como Representante Común del consorcio, al representante acreditado integrante del consorcio que realizó el registro de participación.
- Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) o del carnet de extranjería de cada uno de los Representantes Legales o apoderados que conforman el consorcio.
- Copia simple de la vigencia de poder legible donde consten las facultades de cada uno de los representantes legales o apoderados con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de suscripción del Acuerdo.

²⁴ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II

²⁵ La validación de la información se efectuará a través de la página web de la SUNAT, de no encontrarse ésta disponible se considerará para los efectos, lo declarado por el PROVEEDOR en el RNP.

²⁶ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

²⁷ Refiérase al siguiente enlace: www2.seace.gob.pe

²⁸ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

²⁹ Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado.

7. Suscripción del Acuerdo del Convenio Marco.

- 7.1 Durante esta etapa³⁰, el OSCE y el PROVEEDOR que haya resultado INCORPORADO a los CATÁLOGOS, suscribirán el Acuerdo del Convenio Marco, previa aceptación por parte del PROVEEDOR de los términos y consideraciones establecidos en el respectivo Acuerdo.
- 7.2 Para efectos de la suscripción del Acuerdo del Convenio Marco, se tendrá en consideración la provincia registrada y declarada en el RNP, un día antes de la presentación de propuestas, de existir contradicción el PROVEEDOR no podrá suscribir el Acuerdo del Convenio Marco; sin perjuicio de comunicar a las instancias correspondientes.
- 7.3 La negativa injustificada del PROVEEDOR a suscribir el Acuerdo del Convenio Marco, faculta al OSCE a dejar sin efecto el derecho obtenido por el PROVEEDOR en las etapas previas, y comunicar el hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que éste imponga las sanciones que corresponda, conforme a lo dispuesto en la LEY y el REGLAMENTO.
- 7.4 El PROVEEDOR podrá registrar en tiempo real, a través de la opción Incorporación de Proveedores del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE³¹, la suscripción del Acuerdo de Convenio Marco, mediante la aceptación del contenido de del archivo digitalizado que contiene el Acuerdo referido. Dicho acto se configurará para todos los efectos legales como la suscripción del Acuerdo del Convenio Marco.
- 7.5 La suscripción del Acuerdo otorga el derecho a que el PROVEEDOR ADJUDICATARIO: i) sea incluido en los CATÁLOGOS que correspondan; y, ii) pueda participar en los Procedimientos de Incorporación de Nuevos Productos³².

8. Catalogación.

Durante esta etapa³³, el OSCE procederá a incorporar en los CATALOGOS, las ofertas que hayan resultado ACEPTADAS y respecto de las cuales el PROVEEDOR haya suscrito el Acuerdo del Convenio Marco siempre y cuando cumpla con mantener los requisitos de participación hasta la presente etapa.

³⁰ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

³¹ Considérense las disposiciones establecidas en el Instructivo para la Suscripción del Acuerdo ubicado en dicha opción, ver Anexo N 04, el cual sólo podrá ser visualizado por el proveedor incorporado que cumpla con mantener los requisitos de participación en dicha etapa.

³² De acuerdo a las disposiciones señaladas en dicho procedimiento.

³³ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

ANEXO No. 03: Procedimiento de Evaluación de Propuestas
Renovación de Convenio Marco
Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyector y Escáneres

La evaluación de las propuestas se realizará a partir de grupos de PROVEEDORES de una misma PROVINCIA DE ORIGEN y por cada ficha-producto ofertada. Para la determinación de la PROVINCIA DE ORIGEN se tendrá en consideración la provincia declarada y registrada en el Registro Nacional de Proveedores - RNP un día antes de la presentación de propuestas³⁴.

La evaluación se efectuará en función al precio unitario de la ficha-producto, para lo cual se aplicará el siguiente puntaje:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---------------------------------------|---------|
| Precio unitario de la ficha-producto. | 100 |

A. PRECIO UNITARIO DE LA FICHA-PRODUCTO:

El precio unitario ofertado para una ficha-producto deberá consignarse: i) en dólares estadounidenses (USD); ii) considerando como máximo dos (02) decimales; ii) sin incluir el impuesto general a las ventas (IGV); y iii) deberá incluir todos los costos que incidan en la prestación principal (producto), así como en las prestaciones accesorias (garantía comercial, tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación, tiempo de respuesta para atención de garantía, tiempo de solución para atención de garantía).

La evaluación del precio unitario de la ficha-producto consistirá en asignar el puntaje máximo de cien (100) puntos en virtud del procedimiento que se detalla a continuación.

Paso 1:

- Contabilizar la cantidad de ofertas en cada ficha-producto.
- Se agrupará a los proveedores ofertantes en función a su provincia de origen.
- Se asignará cien (100) puntos a todas aquellas ofertas en las cuales la cantidad de ofertas establecidas para una ficha-producto sea menor o igual tres (03).

Paso 2:

- Respecto de todas aquellas ofertas establecidas para una ficha-producto³⁵, se calculará el promedio aritmético (PA1) y la desviación estándar muestral (DE1) del precio unitario.
- Se determinará el límite inferior (LI1) resultante de la diferencia del promedio aritmético y la desviación estándar muestral (PA1-DE1).
- Se determinará el límite superior (LS1) resultante de la adición del promedio aritmético y la desviación estándar muestral (PA1+DE1).
- Se asignará cien (100) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea menor al límite inferior (<LI1).
- Se asignará cero (0) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea mayor al límite superior (>LS1).

Paso 3:

- Respecto de todas aquellas ofertas cuyo precio unitario esté comprendido entre el límite inferior y el límite superior (LI1 Precio Unitario LS1), se calculará el promedio aritmético (PA2) y la desviación estándar muestral (DE2) del precio unitario.
- Se determinará el límite inferior (LI2) resultante de la diferencia del promedio aritmético y la desviación estándar muestral (PA2-DE2).
- Se determinará el límite superior (LS2) resultante de la adición del promedio aritmético y la desviación estándar muestral (PA2+DE2).
- Se asignará noventa (90) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea menor al límite inferior (<LI2).
- Se asignará diez (10) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea mayor al límite superior (>LS2).

Paso 4:

- Respecto de todas aquellas ofertas cuyo precio unitario esté comprendido entre el límite inferior y el límite superior (LI2 <Precio Unitario<LS2), se calculará el promedio aritmético (PA3) y la desviación estándar muestral (DE3) del precio unitario.
- Se determinará el límite inferior (LI3) resultante de la diferencia del promedio aritmético y la desviación estándar muestral (PA3-DE3).

³⁴ La misma que debe coincidir con la información registrada en la SUNAT, de existir contradicción la propuesta se considerará como no admitida.

³⁵ Refiérase a aquellas fichas-producto en las que las ofertas presentadas sean superiores o iguales a cuatro (04).

- Se determinará el límite superior (LS3) resultante de la adición del promedio aritmético y la desviación estándar muestral (PA3+DE3).
- Se asignará ochenta (80) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea menor al límite inferior (<LI3).
- Se asignará veinte (20) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea mayor al límite superior (>LS3).

Paso 5:

- Respecto de todas aquellas ofertas cuyo precio unitario esté comprendido entre el límite inferior (LI3) y el límite superior (LS3), es decir (LI3<Precio Unitario<LS3), se asignará setenta (70) puntos a la oferta cuyo precio unitario resulte ser el menor, a todas las demás ofertas comprendidas dentro de los límites indicados se les asignará puntaje inversamente proporcional respecto del menor precio unitario.
- Asimismo, si a partir del paso 2 se determinase que el valor de la desviación estándar muestral es igual a cero (0) la evaluación de precio unitario culminará en dicho paso, asignándose noventa (90) puntos a la oferta cuyo precio unitario resulte ser el menor dentro de los límites establecidos en dicho paso; asimismo, a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario resulte ser el menor dentro de dichos límites, se les asignará puntaje inversamente proporcional, no siendo necesario realizar los siguientes pasos.
- Por su parte, si a partir del paso 3 se determinase que el valor de la desviación estándar muestral es igual a cero (0), la evaluación de precio unitario culminará en dicho paso, asignándose ochenta (80) puntos a la oferta cuyo precio unitario resulte ser el menor dentro de los límites establecidos en dicho paso; asimismo, a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario resulte ser el menor dentro de dichos límites, se les asignará puntaje inversamente proporcional, no siendo necesario realizar el siguiente paso.

B. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

El órgano especializado del OSCE procederá a adjudicar en función de:

- Los cuatro (04) CATÁLOGOS: i) Computadoras de Escritorio; ii) Computadoras Portátiles; iii) Proyectoras; y, iv) Escáneres.
- Cada ficha-producto ofertada a través del módulo del Convenio Marco, siendo aceptada aquella oferta que haya alcanzado o superado el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, cuyo estado se denominará ACEPTADA.

C. EJERCICIO PRÁCTICO:³⁶

A fin de recrear en forma gráfica la evaluación de una ficha-producto en particular, procedemos a realizar un ejemplo aplicando la metodología descrita a partir del Paso 2 para proveedores agrupados de una misma PROVINCIA DE ORIGEN.

EVALUANDO EL PRECIO UNITARIO DE LA FICHA-PRODUCTO "X" PARA LA "PROVINCIA DE CAMANA":

Se tienen las ofertas de doce (12) PROVEEDORES respecto de una (01) ficha-producto de proveedores cuyo ubigeo señalado en el RNP corresponden a la provincia de "CAMANA", del siguiente modo:

| PROVEEDOR | PRECIO UNITARIO OFERTADO (p) |
|--------------|------------------------------|
| PROVEEDOR 1 | 136.00 |
| PROVEEDOR 2 | 358.80 |
| PROVEEDOR 3 | 365.69 |
| PROVEEDOR 4 | 371.00 |
| PROVEEDOR 5 | 371.00 |
| PROVEEDOR 6 | 371.00 |
| PROVEEDOR 7 | 376.65 |
| PROVEEDOR 8 | 376.77 |
| PROVEEDOR 9 | 378.85 |
| PROVEEDOR 10 | 408.00 |
| PROVEEDOR 11 | 535.00 |
| PROVEEDOR 12 | 615.00 |

³⁶ Para efectos gráficos en el desarrollo del presente ejemplo se considerarán ocho (08) decimales; sin embargo, en el procedimiento no se realizan redondeos.

Se determina el promedio aritmético (PA1) del siguiente modo: $\mu = \frac{\sum P}{N}$

Donde: $N = 12$

$$\mu = (136.00 + 358.80 + 365.69 + 371.00 + 371.00 + 371.00 + 376.65 + 376.77 + 378.85 + 408.00 + 535.00 + 615.00) / 12 = 388.64666666$$

Se determina la desviación estándar muestral (DE1) del siguiente modo:

$$s = \sqrt{\frac{1}{N-1} \sum_{i=1}^N (P_i - \mu)^2}$$

$$\sum_{i=1}^N (P_i - \mu)^2$$

$$= [(136.00 - 388.65)^2 + (358.80 - 388.65)^2 + (365.69 - 388.65)^2 + (371.00 - 388.65)^2 + ((371.00 - 388.65))^2 + (371.00 - 388.65)^2 + (376.65 - 388.65)^2 + (376.77 - 388.65)^2 + (378.85 - 388.65)^2 + (408.00 - 388.65)^2 + (535.00 - 388.65)^2 + (615.00 - 388.65)^2]$$

$$s = \sqrt{\frac{1}{12-1} [139593.015866667]} = 112.65111703$$

Se determina el límite inferior (LI1) y el límite superior (LS1) del siguiente modo:

$$LI1 = \mu - s$$

$$LI1 = PA1 - DE1$$

$$LI1 = 388.64666666 - 112.65111703 = 275.99554962$$

$$LS1 = \mu + s$$

$$LS1 = PA1 + DE1$$

$$LS1 = 388.64666666 + 112.65111703 = 501.29778370$$

Se asigna 100 (cien) puntos a las ofertas cuyos precios son menores al límite inferior (LI1). Asimismo, se establece 0 (cero) puntos las ofertas cuyos precios son mayores al límite superior (LS1).

| PROVEEDOR | PRECIO UNITARIO OFERTADO (P) | PUNTAJE |
|--------------|------------------------------|---------|
| PROVEEDOR 1 | 136.00 | 100.00 |
| PROVEEDOR 2 | 358.80 | |
| PROVEEDOR 3 | 365.69 | |
| PROVEEDOR 4 | 371.00 | |
| PROVEEDOR 5 | 371.00 | |
| PROVEEDOR 6 | 371.00 | |
| PROVEEDOR 7 | 376.65 | |
| PROVEEDOR 8 | 376.77 | |
| PROVEEDOR 9 | 378.85 | |
| PROVEEDOR 10 | 408.00 | |
| PROVEEDOR 11 | 535.00 | 0.00 |
| PROVEEDOR 12 | 615.00 | 0.00 |

Paso 3:

Se determina una muestra con los precios ubicados dentro de los límites establecidos en el paso 2 (LI 1 y LS1), cuyo tamaño será:

$$N = 9$$

Se determina un nuevo promedio aritmético (PA2) del siguiente modo:

$$\mu = \frac{\sum P}{N}$$

$$\mu = (358.80 + 365.69 + 371.00 + 371.00 + 371.00 + 376.65 + 376.77 + 378.85 + 408.00) / 9 = 375.30666666$$

Se determina una nueva desviación estándar muestral (DA2) del siguiente modo:

$$s = \sqrt{\frac{1}{N-1} \sum_{i=1}^N (P_i - \mu)^2}$$

$$= \left[\frac{1}{9-1} \left[(358.80 - 375.31)^2 + (365.69 - 375.31)^2 + (371.00 - 375.31)^2 + (371.00 - 375.31)^2 + (371.00 - 375.31)^2 + (376.65 - 375.31)^2 + (376.77 - 375.31)^2 + (378.85 - 375.31)^2 + (408.00 - 375.31)^2 \right] \right]$$

$$s = \sqrt{\frac{1}{9-1} [1505.9476]} = 13.72018403$$

Se determina el límite inferior (LE2) y el límite superior (LS2) del siguiente modo:

$$LI2 = \mu - s$$

$$LI2 = PA2 - DE2$$

$$LI2 = 375.30666666 - 13.72018403 = 361.58648263$$

$$LS2 = \mu + s$$

$$LS2 = PA2 + DE2$$

$$LS2 = 375.30666666 + 13.72018403 = 389.02685070$$

Se asigna 90 (noventa) puntos a las propuestas con precios mayores o iguales al límite inferior (LI1) y menores al límite inferior (LI2). Asimismo, se asigna 10 (diez) puntos a las ofertas con precios menores o iguales al límite superior (LS1) y mayores al límite superior (LS2).

| PROVEEDOR | PRECIO UNITARIO OFERTADO (P) | PUNTAJE |
|--------------|------------------------------|---------|
| PROVEEDOR 1 | 136.00 | 100.00 |
| PROVEEDOR 2 | 358.80 | 90.00 |
| PROVEEDOR 3 | 365.69 | |
| PROVEEDOR 4 | 371.00 | |
| PROVEEDOR 5 | 371.00 | |
| PROVEEDOR 6 | 371.00 | |
| PROVEEDOR 7 | 376.65 | |
| PROVEEDOR 8 | 376.77 | |
| PROVEEDOR 9 | 378.85 | |
| PROVEEDOR 10 | 408.00 | 10.00 |
| PROVEEDOR 11 | 535.00 | 0.00 |
| PROVEEDOR 12 | 615.00 | 0.00 |

Paso 4:

Se determina una nueva muestra, con los precios ubicados dentro de los límites establecidos en el paso 3 (LI2 y LS2), cuyo tamaño será:

$$N = 7$$

Se determina un nuevo promedio aritmético (PA3) del siguiente modo:

$$\mu = \frac{\sum P}{N}$$

$$\mu = (365.69 + 371.00 + 371.00 + 371.00 + 376.65 + 376.77 + 378.85) / 7$$

$$= 372.99428571$$

Se determina una nueva desviación estándar muestral (DA3) del siguiente modo:

$$s = \sqrt{\frac{1}{N-1} \sum_{i=1}^N (P_i - \mu)^2}$$

$$= \sqrt{\frac{1}{9-1} [(365.69 - 372.99)^2 + (371.00 - 372.99)^2 + (371.00 - 372.99)^2 + (371.00 - 372.99)^2 + (376.65 - 372.99)^2 + (376.77 - 372.99)^2 + (378.85 - 372.99)^2]}$$

$$s = \sqrt{\frac{1}{9-1} [127.193771428572]} = 4.60423304$$

Se determina el límite inferior (LI3) y el límite superior (LS3) del siguiente modo:

$$LI3 = \mu - s$$

$$LI3 = PA3 - DE3$$

$$LI3 = 372.99428571 - 4.60423304 = 368.39005267$$

$$LS3 = \mu + s$$

$$LS3 = PA3 + DE3$$

$$LS3 = 372.99428571 + 4.60423304 = 377.59851875$$

Se asigna 80 (ochenta) puntos a las propuestas con precios mayores o iguales al límite inferior (LI2) y menores al límite inferior (LI3). Asimismo, se asigna 20 (veinte) puntos a las propuestas con precios menores o iguales al límite superior (LS2) y mayores al límite superior (LS3).

| PROVEEDOR | PRECIO UNITARIO OFERTADO (P) | PUNTAJE |
|--------------|------------------------------|---------|
| PROVEEDOR 1 | 136.00 | 100.00 |
| PROVEEDOR 2 | 358.80 | 90.00 |
| PROVEEDOR 3 | 365.69 | 80.00 |
| PROVEEDOR 4 | 371.00 | |
| PROVEEDOR 5 | 371.00 | |
| PROVEEDOR 6 | 371.00 | |
| PROVEEDOR 7 | 376.65 | |
| PROVEEDOR 8 | 376.77 | |
| PROVEEDOR 9 | 378.85 | 20.00 |
| PROVEEDOR 10 | 408.00 | 10.00 |
| PROVEEDOR 11 | 535.00 | 0.00 |
| PROVEEDOR 12 | 615.00 | 0.00 |

Culminada este último paso, se asigna 70 (setenta) puntos a la propuesta con precios ubicados entre los límites establecidos en este paso (entre el LI3 y LS3). Asimismo, se asignará un puntaje inversamente proporcional a las demás ofertas ubicadas dentro de los límites establecidos en el paso 4, respecto de la menor oferta ubicada.

| PROVEEDOR | PRECIO UNITARIO OFERTADO (P) | PUNTAJE |
|--------------|------------------------------|---------|
| PROVEEDOR 1 | 136.00 | 100.00 |
| PROVEEDOR 2 | 358.80 | 90.00 |
| PROVEEDOR 3 | 365.69 | 80.00 |
| PROVEEDOR 4 | 371.00 | 70.00 |
| PROVEEDOR 5 | 371.00 | 70.00 |
| PROVEEDOR 6 | 371.00 | 70.00 |
| PROVEEDOR 7 | 376.65 | 68.95 |
| PROVEEDOR 8 | 376.77 | 68.93 |
| PROVEEDOR 9 | 378.85 | 20.00 |
| PROVEEDOR 10 | 408.00 | 10.00 |
| PROVEEDOR 11 | 535.00 | 0.00 |
| PROVEEDOR 12 | 615.00 | 0.00 |

Por lo tanto, de acuerdo al puntaje final obtenido en la evaluación de las propuestas esta ficha-producto consignará el estado de ACEPTADA para las ofertas de los PROVEEDORES P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7 y P8, dado que alcanzaron o superaron el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, y para las propuestas de los PROVEEDORES P9, P10, P11 y P12 consignará el estado de NO ACEPTADA.